



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 018/2024

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 98, de la Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal N° 3452/2015.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica, establece en su artículo 44 que "el Municipio procura la integración de las personas con capacidades diferentes mediante políticas que tiendan a su promoción, protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral. Coordina su labor con los organismos nacionales y provinciales y con la iniciativa de las Organizaciones No Gubernamentales del área, para la optimización de los objetivos propuestos. Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, de comunicación, sociales, educacionales, urbanísticas, de transporte y de cualquier otro tipo, así como la progresiva eliminación de las existentes".

Que el Censo del 2022, no hizo hincapié en el cuestionario, sobre el área de discapacidad, perdiendo así una oportunidad de poder ampliar derechos y ayudar a las minorías para así poder conocer el mapa real de lo que sucede con la discapacidad y las enfermedades.

Que es menester en los tiempos que corren saber con exactitud, la cantidad de personas, no sólo que poseen el Certificado Único de Discapacidad CUD, sino saber de sus necesidades y patologías.

Que para establecer políticas publicas es fundamental contar con información fehaciente para proponer en la Ordenanza Municipal la inclusión de personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria correspondiente, informe al Concejo Deliberante en un plazo de diez (10) días de notificado la presente, el resultado de los últimos dos censos, realizados, dando cumplimiento al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3452/2015: "Instruye al DEM a realizar Censo de Discapacidad".

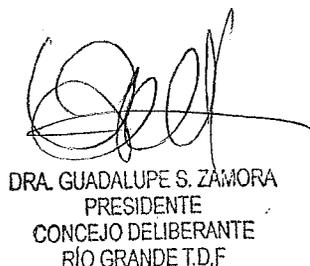
Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de los solicitado en el art. 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 3421/2015.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.

Lb/FR


J.R. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.